



**INSTITUCION EDUCATIVA
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

**Resolución Rectoral Nro. 20 de 2020
(Diciembre 07 de 2020)**

“Por medio del cual se declara desierta la Invitación pública 13 para la ADQUISICION DE DOTACION PEDAGOGICA PARA MEJORAR LAS HERRAMIENTAS ACADEMICAS DE LAS AULAS ESCOLARES Y ATENDER EFICIENTEMENTE LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

El (a) rector (a) de La I.E FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobado por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la página web www.feyalegrialimonar.edu.co/ de la Institución la invitación pública 13 cuyo objeto era ADQUISICION DE DOTACION PEDAGOGICA PARA MEJORAR LAS HERRAMIENTAS ACADEMICAS DE LAS AULAS ESCOLARES Y ATENDER EFICIENTEMENTE LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- Que, conforme a lo establecido en el respectivo cronograma, el día 03 de junio de 2020, se procedió a efectuar el cierre del proceso.
- En evaluación realizada a la propuesta presentada, la señora ADRIANA MARIA JIMENEZ CORTES, no cumplía con la actividad económica para el objeto contractual
- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTA la Invitación pública 13 para la ADQUISICION DE DOTACION PEDAGOGICA PARA MEJORAR LAS HERRAMIENTAS ACADEMICAS DE LAS AULAS ESCOLARES Y ATENDER EFICIENTEMENTE LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto se publicará en la página web de la Institución, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO

C.C. 43.531.114

Rectora

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co

DANE: 105001018759

NIT: 811039191-1